



Comunidad
de Madrid

Exp.: 17-OPEN-00014.5/2022

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 21/02/2022 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

Documentación de los cuatro contratos relacionados con el hermano de la presidenta Isabel Díaz Ayuso, que ha enviado a la Fiscalía en el expediente A-SUM/0113352020. En caso de que la información no se encuentre tal y como la he demandado, solicito que se me entregue tal y como consta en los registros públicos, para evitar así cualquier acción previa de reelaboración. Recuerdo también el derecho de acceso de forma parcial. En el caso de que no se me entregue parte de lo solicitado o se deniegue, no es óbice para no entregar el resto de lo pedido.

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan alguno de los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto en su apartado e): *La prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios.*

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Secretaría General Técnica

RESUELVE

En primer lugar debe aclararse que sólo hay un contrato adjudicado a Priviet Sportive, S.L. cuyo objeto es la adquisición de material de protección, mascarillas, para el pabellón 10 de IFEMA y que corresponde al número de expediente A/SUM-011335/2020.

Respecto de la documentación remitida el pasado 21 de febrero a la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada en relación al contrato adjudicado a Priviet Sportive, S.L. (A-SUM/011335/2020) por la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, resulta de aplicación el límite establecido en el artículo 14.1.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que prevé que el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para la "prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios".

El criterio interpretativo CI/002/2015 de fecha 24 de junio de 2015 relativo a la aplicación de los límites al derecho de acceso a la información, determina que "el artículo 14 no supondrá, en ningún caso una

exclusión automática del derecho a la información, antes al contrario deberá justificar el test del daño y el del interés público para ser aplicado.”

En este caso concreto, al versar la solicitud de información sobre documentación remitida a la Fiscalía, cabe considerar que las diligencias de investigación que lleven a cabo no se enmarcan dentro de la actividad de carácter gubernativo, por lo que el régimen jurídico aplicable al acceso a las mismas no puede ser el contenido en los art. 12 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, sino que al tratarse de una actividad íntimamente conectada con el proceso penal, el régimen jurídico aplicable ha de ser el previsto para las actuaciones judiciales.

Por consiguiente, a quien corresponde en estos momentos valorar la solicitud de acceso a esta información, ponderando las circunstancias concurrentes a fin de discernir si la entrega de la documentación solicitada puede perjudicar el curso de la investigación que se lleve a cabo o los derechos de defensa de las partes, habría de ser la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad organizada.

No obstante lo anterior, se concede el acceso parcial facilitándole la documentación del expediente de contratación A-SUM/011335/2020 que ha sido objeto de publicación en medios de comunicación, y que fue facilitada en su momento por la Comunidad de Madrid a través de resolución de la Consejería de Sanidad en el expte 07-OPEN-00051.8/2022. La documentación se facilita anonimizando los datos de carácter personal, conforme se establece en la normativa vigente en materia de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en la legislación básica reguladora del derecho de acceso a la información pública.

Asimismo, dispone en el portal de contratación, cuyo enlace se facilita a continuación, de la información publicada en el perfil de contratante relativa al contrato adjudicado a Priviet Sportive, S.L. (A-SUM/011335/2020):

http://www.madrid.org/cs/Satellite?op2=PCON&idPagina=1204201624785&c=CM_ConvocaPrestac_FA&agenname=PortalContratacion%2FPPage%2FPCON_contratosPublicos&language=es&idConsejeria=1109266187224&cid=1354831437705

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid a fecha de la firma